



Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MPH-CM**

Huaral, 28 de octubre de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía de Multas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2017-MPH de fecha 25 de agosto de 2017, se aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA); la Municipalidad Provincial de Huaral, determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 249° que, *el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto.*

Que, la Gerencia de Fiscalización y Control a cargo del procedimiento sancionador, a través del Informe N° 200-2019-MPH-GFC remite el Proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía de Multas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huaral, adjuntando el Informe Técnico N° 001-2019-MPH-GFC el Estudio Situacional realizado a las multas por concepto de infracciones administrativas que se encuentran pendientes de pago, el cual está orientado a aquellas obligaciones que en calidad de impagas persisten desde el año 2004 a la fecha, incluyendo aquellas que se encuentran en la vía ordinaria como en la coactiva, así como aquellas sanciones administrativas que han sido objeto de impugnación en sede administrativa, como las que han sido trasladadas al fuero jurisdiccional y que se encuentran a la espera del pronunciamiento de dicha sede.

Bajo ese contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 0913-2019-MPH-GAJ concluye que, el referido Proyecto de Ordenanza se encuentra dentro del marco legal, resultando viable proseguir con el trámite correspondiente. Así también, se cuenta con el Informe N° 0112-2019-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, señalando que, con la aprobación del mencionado Proyecto de Ordenanza, se espera reducir la cartera de morosidad existente, por lo que emite opinión favorable.

Que, siendo política de la Municipalidad crear mecanismos que viabilicen el pago voluntario por parte de los administrados en sus obligaciones administrativas así como reducir el saldo deudor total en cobranza, resulta factible otorgar beneficios extraordinarios que permitan incentivar en los administrados infractores el cumplimiento del pago de las multas que se les haya impuesto como consecuencia de la comisión de conductas tipificadas como contrarias a las normas vigentes.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

...//



Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MPH-CM**

II...

**ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTIA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Ámbito de Aplicación**

La presente ordenanza es de aplicación para aquellas personas naturales o jurídicas, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o responsables solidarios, que cuenten con deudas pendientes de pago, por el concepto de multas administrativas en vía ordinaria o en etapa de cobranza coactiva, impuestas entre los años 2004 a la fecha, por la Municipalidad Provincial de Huaral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Objetivo**

Otorgar beneficios extraordinarios de descuentos para el pago de multas administrativas impuestas desde el año 2004 a la fecha de culminación de la presente ordenanza, que se encuentren en vía ordinaria o en cobranza coactiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- Beneficio del Pago**

Los administrados que se acojan a la presente ordenanza, gozaran de los siguientes beneficios:

**a) MULTAS ADMINISTRATIVAS CON VALOR DE REFERENCIA DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT).**

Los administrados que efectúen el pago al contado de las Multas Impuestas con valor de referencia de Unidad Impositiva Tributaria, gozaran de los siguientes beneficios:

- 1) Descuento del 90% de las Multas Administrativas impuestas en el ejercicio de los años 2004 al 2011.
- 2) Descuento del 85% de las Multas Administrativas impuestas en el ejercicio de los años 2012 al 2014.
- 3) Descuento del 80% de las Multas Administrativas impuestas en el ejercicio de los años 2015 y 2016.
- 4) Descuento del 70% de las Multas Administrativas impuestas en el ejercicio de los años 2017 y 2018.
- 5) Descuento del 60% de las Multas Administrativas impuestas desde el 01 de enero de 2019 hasta la culminación de la presente Ordenanza.

**b) MULTAS ADMINISTRATIVAS POR CONSTRUCCION, DEMOLICION, HABILITACIONES Y/O SIMILARES.**

Los administrados que efectúen el pago al contado de las Multas Impuestas en materia de construcción edificaciones, habilitaciones y/o similares, gozaran de los siguientes beneficios:

- 1) Descuento del 90% de las Multas Administrativas impuestas en el ejercicio de los años 2004 al 2011.
- 2) Descuento del 85% de las Multas Administrativas impuestas en el ejercicio de los años 2012 al 2014.
- 3) Descuento del 80% de las Multas Administrativas impuestas en el ejercicio de los años 2015 y 2016.
- 4) Descuento del 70% de las Multas Administrativas impuestas en el ejercicio de los años 2017 y 2018.
- 5) Descuento del 60% de las Multas Administrativas impuestas desde el 01 de enero de 2019 hasta la culminación de la presente Ordenanza.



**Municipalidad Provincial de Huaral**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MPH-CM**

**ARTÍCULO CUARTO.- De los pagos anticipados y fraccionamientos celebrados con anterioridad**  
Para los pagos anticipados o parciales que se hubieran realizado a través de la celebración de Convenios de Fraccionamiento, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza; aplicaran a los beneficios en el Artículo Tercero, sólo si se efectúa la cancelación de la totalidad del pago restante; es decir, se podrán beneficiar por el pago total de la fracción que quedan pendientes de cancelación.

**ARTÍCULO QUINTO.- De las multas administrativas que se encuentran en etapa de cobranza coactiva.**

Para las multas administrativas que se encuentren en etapa de cobranza coactiva, los beneficios contenidos en la presente ordenanza, solo se aplicarán respecto de aquellas que no hayan sido objetos de medidas cautelares de embargo en cualquiera de sus modalidades y que cumplan con cubrir el total de la deuda por multa administrativa.

En caso la medida cautelar trabada solo cubra parcialmente el monto de la deuda, el obligado podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Artículo Tercero respecto al saldo restante.

**ARTÍCULO SEXTO.- Del Desistimiento**

En el caso de multas administrativas impuestas desde el año 2014 hasta la vigencia de la presente Ordenanza (2019) y las que se encuentran pendientes de resolver recursos administrativos, podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, presentando previamente el desistimiento correspondiente respecto a los recursos interpuestos, actuación que deberá realizarse a través de la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo (Mesa de Partes).

De igual forma, para los casos en que los administrados hayan recurrido a la vía jurisdiccional para impugnar las resoluciones de multas administrativas, podrán acogerse a los beneficios del Artículo Tercero, siempre y cuando, de manera previa, comuniquen a la municipalidad del desistimiento respectivo, adjuntando copia del mismo y del reporte de recepción del Poder Judicial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- De la orientación en la plataforma de atención al ciudadano**

Con la finalidad de establecer si las deudas por concepto de multas administrativas se encuentran dentro del alcance de la presente Ordenanza, las personas o administrativas que se apersonen a la municipalidad para efectuar el pago correspondiente en virtud del beneficio de amnistía, deberán de ser atendidos previamente por el personal perteneciente a la Sub Gerencia de Ejecutoría No Coactiva No Tributaria, lo cual permitirá además asesorarlos en la presentación de los desistimientos a los que hace referencia el Artículo Sexto; asimismo, para las multas impuestas que se encuentren aún en vía ordinaria, estas deberán ser atendidas por la Gerencia de Fiscalización y Control.

**ARTÍCULO OCTAVO.- De las medidas complementarias**

El pago de la multa administrativa no implica la adecuación o subsanación de la conducta infractora, la cual deberá de efectuarse conforme a las normas vigentes.

Por ello, en los supuestos señalados en los artículos precedentes de producirse la cancelación de la (s) multa (s) administrativa (s), ello no constituirá causal para dejar sin efecto las medidas complementarias que pudieran haberse generado como consecuencia de la resolución de multa administrativa.

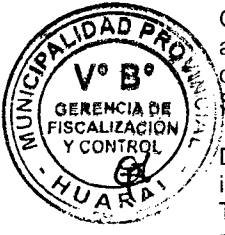
Sin perjuicio de ello, la Administración Municipal podrá aplicar sanciones administrativas por reincidencia o continuidad en caso de persistir la conducta infractora.

**ARTÍCULO NOVENO.- De los pagos efectuados con anterioridad**

Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza no serán objeto de devolución, compensación ni serán considerados como pagos en exceso.

**ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia del Beneficio**

El beneficio tendrá vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, hasta el 30 de diciembre de 2019 y prorroga, si fuera el caso.





*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MPH-CM**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**



**Primera.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

**Segunda.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**Tercera.-** Encárguese a la Gerencia de Fiscalización y Control el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.



Por tanto:

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Abg. Héctor Eduardo Aquino Camargo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE